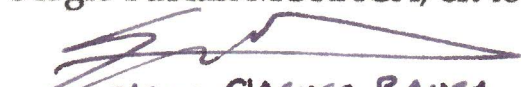
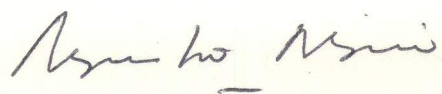
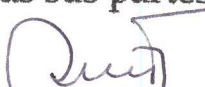


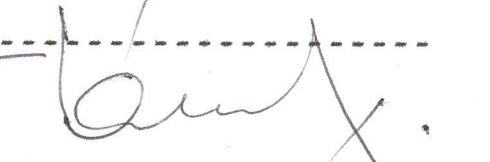
Ministerio Público de la Nación


En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de dos mil dos, se reúne el Tribunal designado para el Concurso N° 14/2001, integrado por los Sres. Fiscales Generales Dres. Ricardo Sáenz, Ricardo Farga, Carlos Giménez Bauer, Juan José Ghirimoldi y Alejandro Alagia, a fin de resolver la impugnación formulada por el aspirante Sergio Fabián MURACA contra el puntaje asignado respecto de sus antecedentes. El presentante invoca la causal de arbitrariedad manifiesta en la forma de evaluar sus antecedentes judiciales (art. 23, inc. a) del Reglamento de Selección), las carreras de especialización (idem, inc. d), y la carrera docente (idem, inc. e). Respecto de la primera cuestión, el tribunal fijó "a priori" pautas valorativas generales y a ellas se ciñó en cada caso, descartando como criterio de diferenciación las distintas dependencias -siempre dentro de la misma especialización-, funcionarios o magistrados con los cuales se hubiesen desempeñado los aspirantes. Además, no puede dejar de señalarse que respecto de este rubro el jurado le asignó al impugnante el máximo de 10 puntos por especialización (art. 23, inc. b, 2° párrafo). En cuanto a las carreras de especialización o posgrado, el aspirante sólo acredita con un certificado de la Facultad de Ciencias de la Educación y de la Comunicación Social de la Universidad del Salvador, el hallarse cursando el primer año del Ciclo Pedagógico, sin especificar, ni acreditar de otro modo, las materias cursadas, la carga horaria efectiva de dedicación, las calificaciones obtenidas, ni la relación entre la carrera cursada y la vacante que se concursaba, criterio este último que fue tenido en cuenta en todos los casos por el tribunal. Por último, en lo referente al cargo docente, la puntuación responde al criterio general adoptado para estos casos, especialmente en cuanto a la naturaleza de la designación, como el propio impugnante señala. En mérito de lo expuesto, el Jurado resuelve rechazar la impugnación deducida por Sergio Fabián MURACA, en todas sus partes.


CARLOS GIMÉNEZ BAUER
FISCAL GENERAL




Ricardo Farga
Fiscal General


RICARDO O. SAENZ
FISCAL GENERAL


JUAN JOSÉ GHIRIMOLDI
FISCAL GENERAL

USO OFICIAL